



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número:

Referencia: Anexo I - Reglamento Extremos Climáticos

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS

Anexo I - Reglamento

1.FUNDAMENTACIÓN.

El manejo sostenible, social y territorialmente equitativo de los recursos hídricos y de los servicios de saneamiento resulta de importancia estratégica para la agenda pública, no sólo por su relevancia en aspectos básicos como la salud y calidad de vida de la población, sino también por su incidencia sobre las principales actividades productivas, como la agricultura, la generación de energía, los emprendimientos extractivos, y su impacto en el riesgo de desastres, como las inundaciones y sequías.

Desde la segunda mitad del siglo pasado en Argentina se han observado cambios climáticos que, según las proyecciones, se espera se intensifiquen o al menos no se reviertan en este siglo. En los próximos años se predicen alteraciones significativas en los valores medios y extremos de precipitaciones y temperaturas que afectarán la disponibilidad de las fuentes de agua, la demanda de agua para riego productivo y las amenazas hidroclimáticas. De no mediar una adecuada adaptación en la infraestructura, este impacto se intensificaría aumentando al mismo tiempo los riesgos climáticos.

A lo largo del territorio nacional los principales impactos del cambio climático en Argentina (SayDS, 2015; MAyDS, 2020) tienen que ver con el aumento de la temperatura anual promedio en todo el país, el estrés hídrico por aumento de temperatura (NOA y NEA), la potencial crisis del agua (Mendoza, San Juan y Comahue), alta frecuencia de precipitaciones extremas e inundaciones (NEA y Oeste de Misiones, Corrientes, Santa Fe, Entre Ríos y Buenos Aires), aumento de la frecuencia de precipitaciones extremas en el este y el centro del país,

incrementando las inundaciones urbanas, retroceso de caudales medios de los ríos de la Cuenca del Plata (a raíz del aumento de la temperatura), aumento del nivel del mar con mayor erosión costera, retroceso de los glaciares y aumento de la intensidad y frecuencia de olas de calor prolongadas con incrementos de la demanda de agua frente a una menor oferta (mayor estrés hídrico) en el NOA y Chaco.

De acuerdo al Banco Mundial (2000), Argentina se encuentra entre los 14 países más afectados por catástrofes de inundaciones rurales y urbanas, alcanzando pérdidas superiores al 1,1 % del PBI nacional. Las inundaciones provocan el 60% de los desastres naturales y causan el 95% de las pérdidas materiales y socioeconómicas (Banco Mundial, 2016). De acuerdo con el estudio sobre evaluación de daños, realizado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y las provincias de Chaco, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Misiones, Santa Fe y Tucumán, las inundaciones del 2016 implicaron la pérdida de \$64.145.235.549 y afectaron a 218.436 personas (PNRRD, 2018).

En este escenario y en miras a la mitigación de los efectos del cambio climático y de adaptación a los mismos, el diseño y construcción de infraestructuras adquiere centralidad para el desarrollo sostenible y compatible con el clima. Cabe destacar que si bien los recursos naturales, incluidos los hídricos, son de dominio provincial, en el caso de las cuencas interprovinciales, la gestión y la jurisdicción requieren de la intervención de la Nación a escala de cuencas como unidades indivisibles. Por su parte las Provincias y los Municipios son responsables de diseñar e implementar planes locales consistentes con los planes de ordenamiento del uso y ocupación del suelo y con los planes de gestión integral de cuencas hídricas.

En este marco, resulta clara la incidencia del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el diseño e implementación de acciones destinadas a mitigar esta problemática, toda vez que tiene como función el diseño y construcción de obras de infraestructura tendientes al manejo y aprovechamiento racional del agua, con los fines de promover la gestión sostenible y el desarrollo equitativo con inclusión social de la República Argentina.

Las acciones vinculadas a la prevención de inundaciones y el desarrollo de obras hídricas se orientan a prever y mitigar desastres de origen hídrico a través del estudio y evaluación de sus causas, caracterizando las crecidas, inundaciones y sequías a partir de las particularidades climáticas, hidrológicas, geológicas y morfológicas. También incluyen las de definir y ejecutar proyectos hídricos e hidráulicos a través del Instituto Nacional del Agua, el Organismo Regulador de Seguridad de Presas, la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica, el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, el Consejo Federal de Cuencas hídricas y la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

El país ha suscrito compromisos internacionales con relación a la reducción de riesgos de desastres hídricos, siendo el más reciente el “Marco de Sendai 2015 – 2030” acordado en la Organización de Naciones Unidas (ONU), y, en consonancia con ello, ha aprobado mediante la Ley N° 27.287 el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil.

Asimismo, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se dispone a trabajar en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS-, aprobados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible por los Estados Nacionales miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU), aportando, a través de estas acciones, de manera directa a la consecución del ODS N° 6, el cual establece que para el año 2030 se debe “Garantizar la disponibilidad de agua, su gestión sostenible y el saneamiento para todos” y el ODS N° 9 de innovación e infraestructura el cual se compromete a desarrollar infraestructuras fiables,

sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos.

Además, el país posee un Plan Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres 2018-2023, donde se establecen objetivos, líneas de acción, metas y responsabilidades, siendo competente el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS para realizar la planificación de obras para la reducción de la vulnerabilidad frente a riesgos hídricos, tales como obras de defensa contra inundaciones, obras de estabilización de márgenes, canalizaciones u otras, a través de las definiciones técnicas realizadas por la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica.

En virtud de lo precedentemente expuesto y en ejercicio de las misiones que le competen, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS considera necesario crear el “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS” con el objeto de ejecutar y/o contribuir al financiamiento de proyectos tendientes a la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras hidráulicas que permitan el desarrollo de estructuras de protección, sistemas de captación y drenaje, así como estructuras de retención y/o regulación de caudales, entre otras. La creación de este Programa asegura que su implementación dará respuesta al déficit en los sistemas e infraestructuras detectados, recurriendo a criterios técnicos y a pautas objetivas y equitativas para la toma de decisiones sobre la inversión en obra pública, garantizando que la distribución geográfica de la inversión se realice con criterio de equidad, atendiendo a los parámetros de vulnerabilidad de la población y a las brechas de infraestructura pre existentes.

2. OBJETIVOS.

a)Objetivo General.

Reducir la vulnerabilidad humana y mitigar el impacto sobre bienes, infraestructura y producción ante fenómenos climáticos extremos de tipo hídrico, como inundaciones y sequías, propiciando la gestión integrada de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, a través de inversión en obras que adapten y preparen la tierra para prevenir las consecuencias de cambios climáticos extremos.

b)Objetivos específicos.

- 1.- Reducir el impacto de los eventos hidrometeorológicos mediante el desarrollo de estructuras de protección, sistemas de captación y drenaje, así como estructuras de retención y/o regulación de caudales, entre otros.
- 2.- Contribuir a la reducción de brechas de infraestructura agravadas por la vulnerabilidad frente a fenómenos climáticos extremos.
- 3.- Contribuir mediante la adaptación de la infraestructura al desarrollo productivo sostenible de las economías regionales y provinciales contemplando escenarios extremos de exceso y déficit hídrico.

3.COMONENTES y ÁREAS TEMÁTICAS.

El “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS” se desarrollará con financiamiento nacional y/o internacional y se ejecutará a través de las Provincias, los Municipios, las Comunas y otros Entes cuyos proyectos resulten aprobados para su ejecución por parte de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, conforme su competencia, en función de los recursos presupuestarios existentes, según las áreas temáticas y componentes que se detallan a continuación, en un todo de acuerdo con el instructivo de carga de documentos referidos al proyecto y ejecución de obra de la plataforma <https://sgo.obraspublicas.gob.ar> y que como Anexo forma parte integrante del presente documento, o la que en el futuro la reemplace.

A continuación, se detallan las áreas temáticas y sus componentes, que indican los tipos de intervenciones que podrán ejecutarse en el marco del Programa. A criterio de la Autoridad de Aplicación podrán ser ampliados a fin de atender otras necesidades de infraestructura que permitan disminuir las brechas existentes:

1.- Estructuras de protección: destinadas a proteger zonas urbanas de forma directa.

1.a. Terraplenes de defensa contra inundaciones;

2.- Sistemas de captación y drenaje.

2.a. Desagües pluviales urbanos o rurales;

2.b. Alcantarillas;

2.c. Estaciones de bombeo.

3.- Estructuras de retención y/o regulación.

3.a. Vertederos y orificios;

3.b. Canalizaciones y revestimientos;

3.c. Dragados;

3.d. Obras de regulación y atenuación de crecidas;

3.e. Obras para control de erosión;

3.f. Obras de defensa costera fluvial o marítima.

4.ALCANCE Y DESTINATARIOS.

Serán beneficiarios directos de este Programa todas las personas radicadas en las zonas donde se ejecuten los proyectos aprobados por la Autoridad de Aplicación.

Los destinatarios indirectos serán los gobiernos locales, municipios y sus barrios que recibirán la inversión, ya que una prioridad del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS es el desarrollo y fortalecimiento de la escala local a través del emplazamiento de infraestructura y del trabajo que esta inversión genera.

5.CRITERIOS MULTIDIMENSIONALES DE LOCALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN.

Se tendrán en consideración para la evaluación de factibilidad, más allá de los aspectos técnicos del proyecto de obra, los siguientes indicadores:

- Problemática Hídrica identificada.
- Evaluación de la problemática abordada en relación a la cuenca hidrográfica donde se localiza la obra.
- Cantidad de superficie de la cuenca saneada.
- Cantidad de población beneficiada con las obras.
- Recurrencia de declaración de emergencia por motivos climáticos de tipo hídricos.
- Índice de Vulnerabilidad por Déficit en Agua y Saneamiento.

6.CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará los proyectos que soliciten las Provincias, los Municipios, las Comunas y otros Entes conforme los lineamientos establecidos en este PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS, en un todo de acuerdo al instructivo de carga de documentos referidos al proyecto y ejecución de obra de la plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y que como Anexo forma parte integrante del presente documento. (<http://sgo.obraspublicas.gob.ar>).

Asimismo, cuando las características del proyecto determinaran la conveniencia de dar intervención a alguno de los organismos descentralizados o a empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentran bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá remitirlos a dichos organismos a los fines de su intervención técnica en el marco del presente Programa.

Los requerimientos y características de la localización que se especificarán en el presente, no son excluyentes y

deberán ser considerados por la jurisdicción solicitante de aprobación del proyecto al momento de priorizar el inmueble sobre el que se erigirá el proyecto en cuestión

7. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS- MODELO DE GESTIÓN.

Las obras serán desarrolladas de forma centralizada, a través del Régimen de la Ley N° 13.064, que establece el Régimen Nacional de Obra Pública, o descentralizada, a través de las Provincias, los Municipios, las Comunas y Otros Entes, por lo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS encara este desafío desde una perspectiva federal, tendiente a revertir desigualdades y asimetrías entre las distintas regiones del país promoviendo una Nación más solidaria y equitativa.

Los proyectos que eleven las entidades proponentes deberán considerar en su cómputo y presupuesto la provisión de materiales, equipos, mano de obra y la provisión de elementos para la supervisión de obra, entre otros.

La ejecución de este PROGRAMA comprende las siguientes modalidades:

7.1. POR OBRA PÚBLICA NACIONAL.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través del régimen establecido en la Ley N° 13.064 y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 114 de fecha 29 de enero de 2020, podrá llevar adelante la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública y adquirir materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas.

El procedimiento de selección del contratista estatal, como así también el contrato que en su consecuencia se celebre, se sujetarán al régimen jurídico de la Ley N° 13.064, sus modificatorias y complementarias, resultando de aplicación el presente Reglamento en tanto no se oponga a dicho régimen.

7.2. POR ASISTENCIA FINANCIERA.

- El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, será responsable del financiamiento de los proyectos presentados por las jurisdicciones interesadas en adherir al PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS que resulten aprobados por la Autoridad de Aplicación, según los criterios de elegibilidad que se establecen, los que podrán ser modificados cuando las situaciones especiales así lo requieran. Asimismo, controlará el cumplimiento del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias, o el que en el futuro lo reemplace.

Por otra parte, hará los desembolsos correspondientes según avance del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Específico o en el Convenio de Adhesión vinculante entre las partes.

- Las Provincias, los Municipios, las Comunas y los demás Entes (firmantes del Convenio) son los responsables de la ejecución de los proyectos elaborados y aprobados por la Autoridad de Aplicación, debiendo ejecutar los mismos con su propio personal o bien, mediante los procedimientos de contratación establecidos en su normativa local, que aseguren el respeto a los principios de transparencia mencionados en el apartado 7.2.4 del presente.

La Provincia, el Municipio, las Comunas y/ otros Entes cuyos proyectos hayan sido seleccionados, deberán abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina para recibir los fondos correspondientes.

Asimismo, deberán designar al menos: un inspector de obra (Ingeniero o Arquitecto matriculado) y un responsable administrativo (legal y/o contable).

A fin de ejecutar los proyectos aprobados podrán contratar a empresas constructoras, Cooperativas de Trabajo, Cooperativas de Provisión de Obras y Servicios Públicos, Asociaciones de Vecinos, Organizaciones Sociales, trabajadores de la economía popular y/o empresas radicadas prioritariamente en cada zona de intervención, vinculadas a la ejecución de las obras bajo la supervisión de un representante técnico, que cuente con expertise en la materia, para la administración y dirección de la obra a desarrollar. El representante técnico deberá ser contratado por la Organización. Las mismas deberán presentar al Ente, al Municipio, a la Comuna o a la Provincia, como entes contratantes, la documentación respaldatoria de su constitución como tal (estatuto, acta de asamblea, inscripción ante el organismo de registro competente y comprobante de inscripción ante la AFIP, junto a toda la documentación requerida por el Organismo contratante). La Provincia, el Municipio, la Comuna o el Ente contratante, será responsable de verificar el correcto cumplimiento de los requisitos legales, previsionales e impositivos, o de otro tipo, que pudieren corresponder.

7.2.1. APROBACIÓN DEL PROYECTO

Para la evaluación y aprobación de los proyectos a financiar se tendrá en cuenta:

- Memoria del Proyecto: Se requiere una fundamentación como respuesta a una oportunidad de desarrollo o problemática detectada en el territorio local.

-Definición Técnica del Proyecto.

- Cantidad de nuevos trabajadores ocupados en la ejecución de la obra.

- Cantidad de población local beneficiada por su ejecución.

- Impacto sobre la organización social y económica de la región donde se ejecutará el Proyecto.

- Impacto físico sobre el territorio y las proyecciones de nuevas obras y/o proyectos de índole social y/o de obras públicas y su correspondencia con la normativa ambiental aplicable..

- Aprobación hidráulica expedida por autoridad técnica competente.

- Plan de Gestión Ambiental durante la ejecución de la obra.
- Constancia de la afectación del suelo y demás derechos y permisos sobre aquel, que posibilite el emplazamiento y normal ejecución de los trabajos.

7.2.2. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

7.2.2.1. Adhesión al Programa y definición del Proyecto.

De manera preliminar, las Provincias, los Municipios, las Comunas y otros Entes presentarán una nota firmada por la máxima autoridad de la jurisdicción manifestando su adhesión al PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS detallando la totalidad de los proyectos cuyo financiamiento se requerirá, como así también el esquema de ejecución de obras que llevarán adelante en virtud de las necesidades evidenciadas en sus territorios de actuación, o bien, suscribirán un Convenio Marco de adhesión al mentado PROGRAMA, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación.

En caso de que la jurisdicción resolviera delegar en persona distinta de su máxima autoridad responsable, la suscripción de cualesquiera de los instrumentos antes señalados y/o toda otra documentación relacionada con el proyecto a presentar, deberá acreditar oportunamente la delegación de tal facultad y con carácter previo a la firma del Convenio de Adhesión o Convenio Específico, según sea el trámite dado a la presentación.

7.2.2.2. Presentación.

Una vez definido el proyecto, deberán subirlo a la Plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: <https://sgo.obraspublicas.gob.ar/adaptaciónalosexremosclimaticos>.

En la página indicada, el Representante de la Jurisdicción deberá crear un usuario y una vez iniciada la sesión, deberá subir la documentación correspondiente. Dicha documentación será remitida a la SUBSECRETARÍA DE OBRAS HIDRÁULICAS de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA.

7.2.2.3. Plazos y evaluación.

La Dirección de Proyectos Hidráulicos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS HIDRÁULICAS de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA evaluará la prefactibilidad de los proyectos y los derivará a las áreas pertinentes, a fin de que se proceda a la evaluación de la documentación presentada y de los contenidos vinculados a la propia definición del proyecto según el Instructivo Anexo, así como también la fundamentación del mismo.

Asimismo, cuando las características del proyecto determinaran la conveniencia de dar intervención a alguno de los organismos descentralizados, desconcentrados o a empresas o entes del Sector Público Nacional que se

encuentran bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá remitirlos a dichos organismos a los fines de su intervención técnica en el marco del presente Programa.

Cuando las características, particularidades, antecedentes u otros aspectos del proyecto presentado así lo determinen o justifiquen, las notas, información, estudios, planos y demás documentación a que se hace referencia en el mencionado Instructivo Anexo, podrán ser complementados o reemplazados, total o parcialmente, por otros elementos, antecedentes o informes técnicos acompañados o producidos por la jurisdicción solicitante, que cumplan con la misma finalidad. Las presentaciones efectuadas por la jurisdicción solicitante revestirán el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente responsable dicha jurisdicción de los alcances de su contenido y la exactitud de lo informado.

La evaluación del proyecto será efectuada en el plazo de QUINCE (15) días hábiles. Si se detectaran errores u omisiones, lo devolverá a la jurisdicción correspondiente para que la misma efectúe las correcciones señaladas, disponiendo de un plazo de CINCO (5) días hábiles para enviarlo nuevamente. Si la jurisdicción solicitante no diera cumplimiento en término con la presentación de las aclaraciones y/o correcciones requeridas, se lo intimará por única vez, por idéntico período. Si transcurrido el plazo de la intimación, la jurisdicción interesada no diera cumplimiento, la solicitud de financiamiento del proyecto será archivada, debiendo la jurisdicción interesada iniciar nuevamente el trámite, si quisiera acceder a dicho financiamiento.

No obstante, y cuando el análisis de la propuesta así lo requiera, los plazos precitados podrán ser ampliados

7.2.2.4. Aprobación.

Una vez evaluado/s y aprobado/s el/los proyecto/s, la Provincia, el Municipio, la Comuna o el Ente, firmará con la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, por cada uno de los proyectos a financiarse: (i) un Convenio Específico, en caso de haberse suscripto previamente un Convenio Marco; o (ii) un Convenio de Adhesión, si su solicitud fue presentada mediante una Nota de Adhesión.

7.2.2.5. Actos preliminares.

Serán por cuenta y a cargo de la Provincia, el Municipio, la Comuna o el Ente, los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales necesarios para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales cuestiones, debiendo verificar el cumplimiento por parte de la contratista de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de la Provincia, el Municipio, la Comuna o el Ente la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución del Proyecto, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental u otros que fueran requeridos por la jurisdicción.

Previo al inicio de la ejecución de la obra, la Provincia, el Municipio, la Comuna o el Ente, deberá presentar con carácter obligatorio la nómina de su equipo (un Inspector de Obra, responsable administrativo) así como también el contrato celebrado con la entidad ejecutora (en caso de corresponder). Todo ello conforme los requerimientos expuestos en la plataforma de carga del proyecto. El incumplimiento de estos recaudos podrá generar el retraso del inicio de la obra y/o hasta la rescisión del Convenio.

7.2.2.6. Ejecución del Proyecto.

Efectuada la primera transferencia de fondos (conforme se determinare en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión celebrado), la Provincia, el Municipio, la Comuna o el Ente, se compromete a iniciar el proyecto en un plazo no mayor a TREINTA (30) días corridos desde la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra, dando cumplimiento al plan de trabajos oportunamente presentado y aprobado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo que resulten atribuibles a la Provincia, al Municipio, a la Comuna o al Ente, que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución del Proyecto, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del Convenio.

La Provincia, el Municipio, la Comuna o el Ente tendrán a su cargo, en el marco del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS, el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento del Proyecto, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo responsables exclusivos de todos los efectos derivados de su ejecución, como de su mantenimiento y conservación posterior.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS comunicará a las jurisdicciones cuyos proyectos hayan sido seleccionados, el formato de cartel de obra según los patrones de comunicación establecidos.

La implementación y ejecución de la obra debe darse dentro del plazo establecido en el Convenio Específico y/o Convenio de Adhesión que oportunamente se suscriba, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

7.2.2.7. Modificación del Proyecto.

Toda modificación relativa al Proyecto deberá contar con la no objeción previa por parte de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS HIDRÁULICAS de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, como condición necesaria para su implementación debiendo suscribirse al afecto la respectiva Adenda modificatoria del Convenio Específico o Convenio de Adhesión relativo a dicha obra.

Al efecto, será necesario que las Provincias, los Municipios, las Comunas y/o Entes justifiquen la necesidad y razonabilidad de la modificación al Proyecto, la cual deberá tender a su funcionalidad y duración, sin modificar el objeto del Proyecto oportunamente autorizado. Al respecto, la jurisdicción solicitante deberá acompañar también el nuevo plan de trabajos, curva de inversión y las modificaciones al cómputo y presupuesto original que la alteración del Proyecto ocasiona, a los fines de su evaluación.

7.2.2.8. Incumplimientos.

A fin de no incurrir en causales de resolución del Convenio, las Provincias, los Municipios, las Comunas y/o Entes, deberán acreditar el inicio de la obra ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, mediante una copia del Acta firmada por las partes en un plazo no mayor de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra.

Asimismo, se podrá rescindir la contratación:

- a) Cuando, en cualquier momento, la Provincia, el Municipio, la Comuna o el Ente paralice unilateralmente la obra por el plazo de TREINTA (30) días corridos;
- b) Cuando se paralice la obra por TREINTA (30) días corridos por acuerdo entre la Provincia, el Municipio, la Comuna o el Ente y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;
- c) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas establecido en el “Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes” aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

7.2.2.9. Rescisión.

Tanto el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS como las Provincias, los Municipios, las Comunas y/o otros Entes, podrán rescindir los convenios suscriptos, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el convenio respectivo y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario entre las partes.

7.2.2.10. Cumplimiento de Normas de Administración Financiera.

La Provincia, el Municipio, la Comuna y/o los Entes se comprometen a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para el proyecto solicitado y aprobado, quedando vedado el uso de los recursos transferidos a cualquier otro destino que no fuera el desarrollo de la obra, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el “Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes” aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

Asimismo, la Provincia, el Municipio, la Comuna y los otros Entes se comprometen a dar estricto cumplimiento a los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes.

7.2.2.11. Indemnidad.

La Provincia, el Municipio, la Comuna u otros Entes, abonarán con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista que realice el Proyecto. La SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de la Provincia o los Municipios o los otros Entes en los contratos que ellas suscriban.

La Provincia, el Municipio, la Comuna u otros Entes, se comprometen a mantener indemne al ESTADO

NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución del Proyecto y por todas aquellas por las cuales la Provincia, el Municipio, la Comuna o el Ente deban responder.

La SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de la Provincia, el Municipio, la Comuna o el Ente, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución del Proyecto, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de la Provincia, el Municipio, la Comuna o el Ente, comprometiéndose estas últimas a garantizar el ejercicio de las mismas. La Provincia, el Municipio, la Comuna o el Ente no podrán obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

7.2.3. FINANCIAMIENTO.

El “PROGRAMA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS será financiado en función de los recursos financieros existentes del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y junto con los presupuestos de las diferentes reparticiones que adhieran al plan.

La suma de financiamiento comprometido tiene carácter de “precio tope”, entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por los proyectos aprobados.

Los pertinentes desembolsos deberán ser solicitados a través de la página institucional del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/tramites-gobierno-provincial-o-municipal>.

7.2.3.1. Modalidad de pago, Transferencia y Rendición de cuentas.

La Autoridad de Aplicación podrá implementar, a su exclusivo criterio, esquemas diferenciados de desembolsos, cuando la envergadura del proyecto, las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados al proyecto o a su emplazamiento a financiar así lo justifiquen.

Estos esquemas diferenciados de desembolsos deberán ser incluidos en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión relativo al proyecto en cuestión y podrán seguir el criterio propuesto en el presente o bien, el que la Autoridad de Aplicación considere adecuado al proyecto a financiar.

a) Certificaciones de avance de obra mensual con Anticipo financiero:

Un primer desembolso equivalente de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del proyecto a financiar,

en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión.

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

b) Desembolsos parciales:

- Un primer desembolso por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los QUINCE (15) días de la firma del CONVENIO.
- Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación de la documentación específica que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso.
- Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso.
- El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del PROYECTO, contra presentación de la rendición de cuentas final, correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.

c) Desembolsos parciales y Certificaciones de avance de obra:

- El primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra a tramitarse ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o ante los Organismos, Entes y Empresas que giran bajo su órbita, a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión;
- el segundo, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes al avance físico equivalente –al menos- al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de ejecución de la obra;
- el tercero por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física equivalente –al menos- al OCHENTA POR CIENTO (80%) de ejecución de la obra;
- el último importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

El esquema de desembolsos establecido en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión, no podrá ser modificado a lo largo de la ejecución del mismo, salvo que, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, sobrevengan motivos vinculados al proyecto a financiar que justifiquen la conveniencia de dicha modificación.

TRANSFERENCIA. CUENTA BANCARIA

La Provincia, el Municipio, la Comuna o el Ente deberán abrir una cuenta en el BANCO DE LA NACIÓN

ARGENTINA al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio. Una vez notificado el Ministerio de la apertura de la cuenta bancaria y cumplidos los requisitos administrativos, técnicos y legales que permitan el desarrollo del proyecto del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión, la Provincia o el Municipio o el Ente realizarán el pedido formal del primer adelanto de fondos.

El Ministerio depositará los fondos correspondientes en la Cuenta Bancaria declarada. La dependencia correspondiente deberá elevar el comprobante con el número de identificación de dicha cuenta (CBU), indicando la sucursal habilitada a estos fines.

RENDICIÓN DE CUENTAS

La Provincia, el Municipio, la Comuna u otro Ente, que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO deberá observar las disposiciones del “Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes”, aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias o la que en un futuro la reemplace.

7.2.4. TRANSPARENCIA.

A los fines previstos por la Ley N° 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública y en virtud de lo expresamente contemplado en su artículo 7°, inciso a), este Ministerio resulta sujeto obligado a brindar información pública. En consecuencia, solicitará a todas las instituciones involucradas, la acreditación de los fondos públicos transferidos y aplicados a la ejecución de la obra (artículo 32 inciso f).

Asimismo, las partes intervinientes, asumirán las obligaciones que en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión se consignan, vinculadas a dotar de transparencia, tanto el proceso de selección de la entidad ejecutora, como la exhibición de los estados de avance físico y financiero de las obras ejecutadas.

En ese sentido, las Provincias, Municipios, Comunas u otros Entes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen la expertise correspondiente.

En todos los casos, deberá efectuar la difusión de los procedimientos de selección y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que

indique el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Asimismo, la jurisdicción se compromete realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra y a habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.
- La publicación de los resultados de la licitación.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma “MapaInversiones” destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por el presente Plan, motivo por el cual las provincias y/o municipios y/o Entes que resulten beneficiarios, se comprometen a completar y actualizar periódicamente la información correspondiente, a través de los medios que le sean informados por el Ministerio.

El Ministerio podrá requerir a las Provincias, a los Municipios, a las Comunas y a los Entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

Asimismo, este Ministerio podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Programa, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de contralor provinciales o municipales.

7.2.5. MONITOREO Y EVALUACIÓN.

El Programa de Monitoreo y Evaluación (Resolución N° 118 de fecha 9 de abril de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tendrá a su cargo el monitoreo y la evaluación del Programa. Este proceso contempla la elaboración de indicadores de diagnóstico, de seguimiento y del cumplimiento de las metas, tanto físicas como presupuestarias, en acuerdo con el o las áreas ejecutoras pertinentes dentro del Ministerio, procurando la rendición de cuentas y la evaluación de los resultados de tales acciones en desarrollo.

7.2.6. CONTROL “EX POST”.

En el marco del presente Programa, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS llevará adelante evaluaciones “ex post” de los proyectos y obras financiados por el mismo. A tales fines, podrá requerir la intervención de universidades nacionales u otros organismos o entidades públicas o privadas especializadas, que cuenten con la capacidad técnica adecuada en la materia, diseñando acciones de manera tal que resulten un esquema flexible y dinámico.

Las evaluaciones a llevar adelante partirán de comparar la situación prevista al momento de formulación del proyecto financiado, con lo sucedido hasta el momento en que finaliza la inversión, y hasta los CINCO (5) años posteriores, según el caso (evaluación de terminación) y recaerán mínimamente sobre los siguientes aspectos:

- a) el monto total de la inversión previsto, comparado con el efectivamente incurrido;
- b) las fechas de inicio y finalización de la obra, comparadas con las efectivamente acaecidas; y
- c) la pauta o secuencia de la inversión planeada, comparada con la real.

El resultado de estas evaluaciones será objeto de seguimiento y evaluación continua, a través de la realización de informes de seguimiento e informes finales de cierre de cada proyecto ejecutado.

“INSTRUCTIVO ANEXO AL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y CLIMÁTICA EN ZONAS EXTREMOS CLIMÁTICOS”

Ministerio de Obras Públicas

LISTADO DE DOCUMENTACIÓN A SUBIR EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE OBRAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

(<https://sgo.obraspublicas.gob.ar/Adaptacionalosextreмосclimaticos>)

La nota de solicitud de financiamiento, y las demás notas relativas al proyecto, deberán ser suscriptas por la máxima autoridad de la entidad que revestirá el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente responsable dicha jurisdicción de los alcances de su contenido.

Las notas, informes y toda otra documentación correspondiente a los distintos aspectos técnicos de la obra, podrán ser suscritos por el titular de la Política Hídrica o cargo similar, previa autorización y/o delegación de la máxima autoridad de la jurisdicción solicitante.

PROGRAMAS | TILDE EL PROGRAMA QUE CORRESPONDE

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD

OTROS

A ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS JURISDICCIÓN

A1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A CARGAR EN LAS RESPECTIVAS CARPETAS

1 Documentación de la Entidad solicitante

1.1 Documento de Identidad de representante legal del ente solicitante.

1.2 Documentación que acredite la personería jurídica del Intendente o cargo equivalente, debidamente certificada.

1.3 Designación de responsable técnico de la obra y copia de su DNI.

1.4 Designación de responsable contable (CP) y copia de su DNI.

1.5 Constancia de CUIT del Municipio y/o Provincia.

1.6 Declaración de la Cuenta y CBU del Banco Nación asociada al Tesoro Nacional y de uso exclusivo para esta obra, a la cual deberán girarse los desembolsos respectivos.

- 1.7 Declaración de Modalidad de ejecución y contratación de la obra proyectada.
- 1.8 Declaración de correo electrónico en el que serán válidas todas las notificaciones

B PROYECTO

B1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1 Situación dominial y legal del área de intervención (Plancheta Catastral, Informe de Dominio expedido por competente, Si es un predio que está en tramitación, se deberá exhibir la documentación pertinente, expropiación, permiso de uso o de paso en caso de no contar con el Dominio. Justificación en caso de no contar con el Dominio (firmada x la autoridad del área de Catastro y por la máxima autoridad)

1.1. Si existiese intervención hidráulica, Nota del Ente respectivo, aprobando dicha intervención.

1.2. Nota de factibilidad de servicios (Eléctrica, saneamiento, etc) Certificado de conectividad (en el caso de red pública y cloaca)

1.3. Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre la situación de las trazas eventualmente afectadas por los trabajos y documentación correspondientes a su liberación.

1.4. Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre los estudios relativos a la "inundabilidad", y los trabajos correspondientes a la misma, según el tipo de proyecto.

1.5. Certificado de Aptitud Ambiental (Declaración de Impacto Ambiental requerido o exceptuado)

B2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

1 Información general del proyecto

1.1 Memoria descriptiva: Descripción del proyecto, de la problemática que le da origen y de la solución propuesta

Plazo de Obra; Presupuesto; Modalidad de Ejecución; Cantidad de Mano de Obra a emplear, Paridad de gé

1.2 Estudios básicos: topográficos, batimétricos, geotécnicos, según corresponda.

1.3 Estudios hidrológicos e hidráulicos. Memoria técnica: modelación hidrológica hidráulica del sistema propue

1.4 Imagen satelital

1.5 En caso de Obras donde se necesite la intervención con otros Organismos del Estado, se necesitará la validad
o la No Objeción Técnica de dicho Organismo.

1.6 Memorias técnicas de cálculo de pre dimensionado de estructuras y paquetes estructurales.

1.6 Pliego De Especificaciones Técnicas Generales y Particulares. Pliego de Bases y Condiciones Generales y P

2 Documentación gráfica. Planos del Proyecto

2.1 Plano general de ubicación

2.2 Planimetría antecedente

2.3 Planos de cuencas

2.4 Planimetría de las obras proyectadas

2.5 Perfiles longitudinales de las conducciones o canalizaciones con indicación de: progresivas, distancias parci
acumuladas, pendientes de proyecto, dimensiones de los conductos, cotas de terreno natural y deproyecto. L
deberán prolongars e hacia aguas abajo, de manera tal de poner en evidencia la continuidad de la rasante pr

2.6 Perfiles transversales existentes y proyectados, sobre los cuales se computó el movimiento de la tierra

2.7 Planos de detalle de las obras de arte o complementarias

2.8 Planos de interferencia, si correspondiera

Toda otra información útil para la interpretación del proyecto

B3 DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

- 1 Planilla de Cómputo métrico de cada ítem del presupuesto
- 2 Planilla de presupuesto
- 3 Análisis de precios
- 4 Plan de Trabajos
- 5 Curva de Inversión
- 6 Planilla resumen de coeficiente de pase.

B 4 NOTA DE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

- 1 Nota de Solicitud de financiamiento y formulario de identificación de proyecto.

C OBRA

C1 Información específica a cargar en las respectivas carpetas

1.1 Convenio

- 1.1.1 Nota de Adhesión al Programa o Convenio Marco entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación con la solicitante de financiamiento. Entregar planilla anexa con nómina de proyectos.

- 1.1.2. Convenio Específico o Convenio de Adhesión celebrado por el Ministerio de Obras Públicas Nación con la solicitante de financiamiento según planilla de proyectos

1.2 Contrato de la Jurisdicción con la Empresa Constructora

1.2.1. Si el proceso de selección de la Entidad es por Concurso de precios, Licitación Privada o Pública deberá su documentación:

1.2.2 Acta de Adjudicación / Contratación / Presupuesto adjudicado

1.3 Personal de la Jurisdicción

1.3.1 Título habilitante/Matrícula de la Nómina del personal de la Jurisdicción a cargo del proyecto (Profesionales Técnica y contable)

1.4 Personal Entidad Contratada

1.4.1 Representante técnico de la Entidad Contratada y Título habilitante/Matrícula

1.5 Solicitud de primer desembolso

1.6 Acta de inicio de Obra

1.7 Certificados

1.7.1 Certificado con foja/acta de medición

1.7.2 Curva proyectada vs curva real de avance

1.7.3 Informe técnico municipal/provincial de las tareas realizadas en concordancia con certificado

1.7.4 Fotografías en concordancia con informe y certificado

1.8 Recepción Provisoria de la obra

